

1
El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad
CERTIFICA, que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones,
efectuadas por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., a don Absalón Quiroga
Aguilar, es como sigue:

RECURSO:- Señor Inspector Regional de Trabajo: Elías Iturri L.V. por la Em-
presa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante
su Despacho y Absalón Quiroga Aguilar por derecho propio a Ud. decimos:
Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa
Agrícola Chicama Ltda., como obrero, desde el mes de Setiembre de 1941 hasta
el 6 de Mayo del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia, perci-
biendo ultimamente un jornal de S/.5.25 incluido el valor de la ración, co-
rrespondiéndole en consecuencia de conformidad con la ley 8439, una indemniza-
ción anual de S/.78.75 (quince jornales) por cada año de servicios, que
han sido computados en siete años con arreglo al record que se ha obtenido
de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento
de los periodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda.,
abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.551.25 que resulta a su fa-
vor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual
de S/.78.75 por los siete años de servicios, el doctor Elías Iturri L.V.
en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su car-
go tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N° 979667 a la or-
den del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Po-
pular del Perú, la cantidad de S/.551.25 que unida a la cantidad de S/.xxx
que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el
monto de la indemnización.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se con-
signa sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la can-
tidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio
y en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concep-
to, y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obli-
ga a desocupar de inmediato la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupa-
do, cuyas viviendas están destinadas únicamente a los trabajadores en servi-
cio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con
sus firmas legalizadas.- Otro sí:- Que se nos otorgue doble copia certifica-
da de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.- Trujillo
10 de Mayo de 1,950.- ELIAS ITURRI L.V. ABSALON QUIROGO AGUILAR.-----
PR OVEIDO.- Trujillo, 10 de Mayo de 1,950.- Por presentado con el cheque N°
979667 por la cantidad de S/. 551.25 que se consigna por el doc-
tor Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda.
en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recu-
rrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono
se solicita lo sea con la intervención de este Despacho. téngase presente el
pago que el doctor Elías Iturri L.V. en nombre de sus representados hace a
don Absalón Quiroga Aguilar en los términos que contiene el recurso que pre-
cede y como se solicita estando al espíritu tutelar que informe el derecho
del trabajo, entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a
su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia
y otórguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con
fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada, los timbres
de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.- ANGULO
A. A.E.VANINI.-----

DILIGENCIA.- En Trujillo, diez de Mayo de mil novecientos cincuenta, siendo
las diez y media de la mañana fue presente ante el señor Inspec-
tor Regional de Trabajo don Absalón Quiroga Aguilar, con el objeto de reci-
bir la cantidad de QUINIENTOS CUARENTIUN SOLES ORO VEINTICINCO CENTAVOS que
se le manda entregar en la providencia que precede. Al efecto el señor Ins-
pector Regional de Trabajo, hizo entrega personalmente al recurrente de la
expresada cantidad en el cheque consignado a su orden por S/.541.25 y por
no saber firmar, imprimió su huella digital, firmando a su ruego don Leopoldo
García- por ante el auxiliar que certifica.- J/M.ANGULO A.- LEOPOLDO GARCIA
A.E.VANINI.-----

Es fiel copia de su original al que me remito

Trujillo, 10 de Mayo de 1,950

EL AUXILIAR

AA-HCG.1.1

Ca. 4
Do. 112
F. 2



2

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad CERTIFICA, que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones, efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., a don Absalón Quiroga Aguilar, es como sigue:

RECURSO:- Señor Inspector Regional de Trabajo: Elías Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su Despacho y Absalón Quiroga Aguilar por derecho propio a Ud. decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero, desde el mes de Setiembre de 1941 hasta el 6 de Mayo del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/.5.25 incluido el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/.78.75 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en siete años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los periodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda., abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.551.25 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.78.75 por los siete años de servicios, el doctor Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N° 979667 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Popular del Perú, la cantidad de S/.551.25 que unida a la cantidad de S/.xxx que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto, y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente a los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro sí:- Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.- Trujillo 10 de Mayo de 1,950.- ELIAS ITURRI L.V. ABSALON QUIROGO AGUILAR.----- PR OVEIDO.- Trujillo, 10 de Mayo de 1,950.- Por presentado con el cheque N° 979667 por la cantidad de S/. 551.25 que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho téngase presente el pago que el doctor Elías Iturri L.V. en nombre de sus representados hace a don Absalón Quiroga Aguilar en los términos que contiene el recurso que precede y como se solicita estando al espíritu tutelar que informe el derecho del trabajo, entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia y otórguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada, los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.- ANGULO A. A.E.VANINI.-----

DILIGENCIA.- En Trujillo, diez de Mayo de mil novecientos cincuenta, siendo las diez y media de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Absalón Quiroga Aguilar, con el objeto de recibir la cantidad de QUINIENTOS CUARENTIUN SOLES ORO VEINTICINCO CENTAVOS que se le manda entregar en la providencia que precede. Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo, hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el cheque consignado a su orden por S/.541.25 y por no saber firmar, imprimió su huella digital, firmando a su ruego don Leopoldo García por ante el auxiliar que certifica.- J.M.ANGULO A.- LEOPOLDO GARCIA A.E.VANINI.-----

Es fiel copia de su original al que me remito

Trujillo, 10 de Mayo de 1,950


A. E. Vanini
EL AUXILIAR

